

No. 038

La Plata, 18 de junio del 2026.

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM, y

HECHOS

Que, mediante radicado CAM No. 2025-E18729 de julio 24 del 2025, VITAL No. 7600001052426125001 y expediente LIQ-00702-25, el señor **JORGE HERIBERTO MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.524.261 expedida en Popayán, solicitó la liquidación por servicios de evaluación ambiental. Dicha solicitud fue atendida por esta Dirección Territorial mediante oficio con el radicado CAM No. 2025-S21585 de julio 28 del 2025, notificado electrónicamente el día 28 de julio del 2025.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E14732 de junio 16 del 2026 y VITAL No. 310000122702426001, el señor **JORGE HERIBERTO MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.524.261 expedida en Popayán, en calidad de propietario, con dirección de correspondencia Carrera 7 No. 3 – 56 del municipio de La Plata, correo electrónico purisoya@yahoo.es y contacto 3107852137, solicitó ante esta Dirección Territorial el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada Matanzas, para ser destinado a uso doméstico y pecuario en el predio rural denominado “El Oasis” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-32685 y código catastral sin información, ubicado en la vereda Matanzas en jurisdicción del municipio de Paicol en el departamento del Huila.

Que, como soporte a su petición, el solicitante adjuntó la siguiente documentación: formulario único nacional de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado y firmado, soporte del No. del radicado del aplicativo VITAL de la solicitud del permiso, fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante, Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA simplificado, certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no superior a tres meses, dibujo del lugar de captación de aguas y del predio, certificado de uso de suelo expedido por la oficina de planeación municipal correspondiente, autorización de notificación electrónica, soporte de pago por servicios de evaluación el cual fue realizado el día 05 de agosto de 2025 por un valor de \$599.341.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM es competente para otorgar esta clase de licencia y/o permiso ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, esta Dirección Territorial analizando y evaluando la información presentada



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite para el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada Matanzas, para ser destinado a uso doméstico y pecuario en el predio rural denominado “El Oasis” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-32685 y código catastral sin información, ubicado en la vereda Matanzas en jurisdicción del municipio de Paicol en el departamento del Huila. Lo anterior, conforme a la solicitud presentada por el señor **JORGE HERIBERTO MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.524.261 expedida en Popayán, en calidad de propietario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$259.924)** el valor que deberá cancelar el señor **JORGE HERIBERTO MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.524.261 expedida en Popayán, en calidad de propietario, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, por concepto de seguimiento, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La mencionada suma deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto.

Para efectuar dicha consignación, se deberá diligenciar el formato de convenios empresariales de la siguiente manera:

- a. En la casilla denominada Nombre del convenio, escribir: **“CAM”**.
- b. En la casilla Código de convenio / No. de cuenta, digitar: **28717340-5**.
- c. En la casilla **Referencia 1**, escribir el número de cédula o NIT del usuario.
- d. En la casilla **Referencia 2**, escribir el número del auto de inicio seguido del año en que se profirió, así: **038 2026**.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se advierte que, en caso de no realizar el pago correspondiente a los costos de seguimiento fijados en el artículo anterior a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente Auto al señor **JORGE HERIBERTO MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.524.261 expedida en Popayán, en calidad de propietario, con dirección de correspondencia Carrera 7 No. 3 – 56 del municipio de La Plata, correo electrónico purisoya@yahoo.es y contacto 3107852137, advirtiéndole que contra el presente acto no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar objeto de la solicitud, para lo cual se fijará fecha y hora oportunamente. Como resultado de dicha visita, se deberá elaborar el respectivo concepto técnico, en el que se determine la viabilidad o no del permiso solicitado.

PARÁGRAFO ÚNICO: La visita de seguimiento se realizará para verificar el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en el acto administrativo que otorgue o niegue el permiso



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

solicitado. Como resultado de esta diligencia, se elaborará el respectivo concepto técnico de seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar una vez se acredite el pago por concepto de seguimiento la publicación del aviso correspondiente en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Paicol y en la cartelera de esta Dirección Territorial, con el fin de garantizar el derecho de oposición por parte de terceros que pudieran verse afectados con el otorgamiento del permiso solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Occidente

Proyectó: Rubén Darío Álvarez Serrato – Profesional Universitario
Expediente: PCA-00243-26

Asunto: PCA-00243-26

Motivo: F-CAM-102 Auto de inicio

Fecha firma: 18/06/2026

Correo electrónico: ncelis@cam.gov.co

Nombre de usuario: NIXON FERNELLY CELIS VELA

ID transacción: f63849eb-cea4-4e92-9008-54e7d563bff9

